

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Por auto N°446 del 26 de junio de 2023, se negaron medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, notificado por estado N°093 del 27 de junio de 2023.

La parte demandante allegó escrito aportando la información requerida y solicitando nuevamente el decreto de las medidas solicitadas.

Supía, 14 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°667

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:
Proceso: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
Demandante: YESSICA TATIANA SANCHEZ SALAZAR C.C. 1.060.589.107
Demandado: JORGE EVELIO TREJOS C.C. 9.892.772
 OVIDIO DE JESUS MUÑOZ PULGARIN C.C. 4.391.190
Radicado: 17777408900120230017900

Se encuentra a Despacho para estudio la solicitud de decretar medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha Veintiséis (26) de junio de 2023, se calificó como suficiente la caución prestada pero no se accedió al Decreto de las medidas cautelares por no cumplir con los requisitos, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°093 del 27 de junio de 2023.

Analizada la misiva presentada, donde se aporta la información pertinente de los Folio de Matrícula y lugar de inscripción de los mismos así: F.M.I 293-28841 Inmueble Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Belén de Umbría – Risaralda, y ubicado en el municipio de Quinchía – Risaralda; denunciado de propiedad del señor JORGE EVELIO TREJOS C.C.9.892.772; así como el inmueble con F.M.I 375-65777 Inmueble Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Cartago – Valle, ubicado en el municipio de Alcalá, denunciado de propiedad del señor OVIDIO DE JESÚS MUÑOZ PULGARÍN C.C.4.391.190.

De manera que se cuenta con todos los requisitos para acceder al decreto de la medida cautelar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

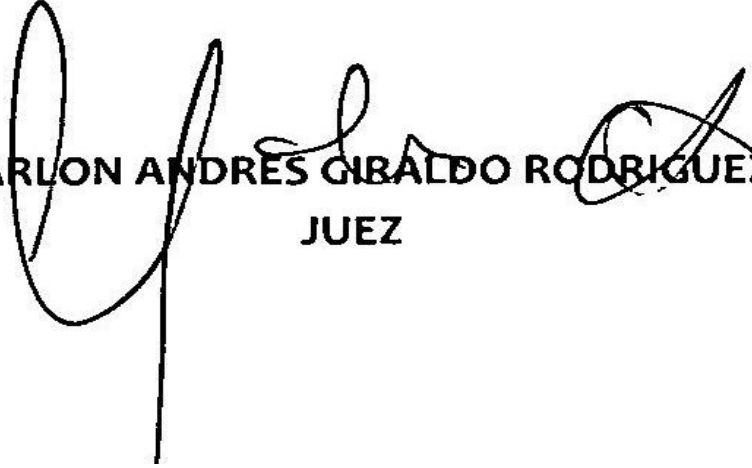
- A. DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el F.M.I 293-28841 Inmueble Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Belén de Umbría – Risaralda, y ubicado en el municipio de Quinchía – Risaralda; denunciado de propiedad del señor JORGE EVELIO TREJOS C.C.9.892.772.

Comuníquese la medida cautelar de inscripción de demanda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría - Risaralda, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

- B. DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el F.M.I 375-65777 Inmueble Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Cartago – Valle, ubicado en el municipio de Alcalá, denunciado de propiedad del señor OVIDIO DE JESÚS MUÑOZ PULGARÍN C.C.391.190.

Comuníquese la medida cautelar de inscripción de demanda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago - Valle, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº122 del 18 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9540ee2392ff8724af15cea6a4b64bd552f3fb75e71b8f0f4f365738a1e4d91**

Documento generado en 17/08/2023 09:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>